



Alicia García  
Secretaria General de la Federación  
Española de Triatlón  
C/ Ferraz 16 3º derecha  
28008 MADRID

Sra.

Os remito adjunta, copia firmada del contrato de colaboración entre El Consell d'Eivissa y la Federación Española de Triatlón.

Atentamente,

El Conseller de Deportes,



Rafael Triguero Costa

Eivissa, 5 de enero de 2014

## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 22 de 12 de 2014

### REUNIDOS

De una parte, D. JOSE HIDALGO MARTÍN, en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN - FETRI, con sede en Ferraz nº 16 – 3º de Madrid 28008, haciendo suyas las facultades de representación de la entidad que le corresponden.

De otra parte D. Vicent Serra Ferrer, en calidad de Presidente del Consell d'Eivissa, por acuerdo de Pleno de julio de 2011, de acuerdo a la normativa de la Ley de Bases de Regimen Local y la Ley Orgánica de Regimen Electoral General, en nombre y representación del Consell d'Eivissa, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 9.2q de la Ley 8/2000 de 27 de octubre, de consells insulars ( Boib nº 134 de 2 de noviembre de 2000).

Reconociéndose la capacidad legal suficiente para suscribir este documento,

### MANIFIESTAN

- I. Que la Federación Española de Triatlón, FETRI en adelante, es la federación deportiva del Estado que, en base a lo previsto en la legislación vigente y sus propios estatutos sociales, tiene encomendada una serie de actuaciones en relación con la ordenación, promoción, organización de las pruebas oficiales de triatlón y disciplinas asociadas en España. Así mismo la FETRI es la entidad que desarrolla toda una serie de actuaciones en relación con la representación del triatlón español a nivel internacional, siendo miembro de las federaciones deportivas internacionales de la citada modalidad deportiva.
- II. Que el CONSELL DE IBIZA, tiene interés en la promoción deportiva y turística de Ibiza, por entender que es una isla que reúne los requisitos óptimos para la práctica de entrenamiento y competición de triatlón en dicho territorio. El referido interés de la citada entidad viene fundado en el retorno publicitario e impacto económico que el deporte, como el triatlón en sus distintas disciplinas, tiene para los distintos lugares donde se desarrollan sus actividades.



- III. Que la FETRI está interesada en suscribir acuerdos de todo tipo con personas y entidades que puedan tener interés en allegar a sus territorios competiciones y actividades de todo tipo vinculadas al triatlón, incluyendo tanto las competiciones deportivas, estatales e internacionales, y otras actividades conexas (stages, concentraciones, training camps, etcétera).
- IV. Que en base a lo apuntado, ambas partes que suscriben este documento han acordado suscribir y rubricar el presente Acuerdo marco de Colaboración que se registrará por las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### I.- Objeto.-

- 1.- El presente acuerdo marco de colaboración tiene por objeto el fomento del deporte de triatlón y disciplinas asociadas en la isla de Ibiza.
- 2.- La relación entre las partes se registrará por lo previsto en el presente documento, que tiene carácter vinculante para ambas, pudiendo complementarse lo aquí recogido con posteriores acuerdos específicos.
- 3.- Todos los derechos y obligaciones que correspondan a las partes se limitan exclusivamente a lo previsto en este documento, quedando excluidos cualesquiera otros aspectos no previstos en este acuerdo marco de colaboración.

### II.- Compromisos de la FETRI.-

La FETRI se compromete a:

- a) Realizar cuantas gestiones y actuaciones sean precisas, adoptando los acuerdos correspondientes, para posibilitar que las acciones deportivas previstas en el presente acuerdo marco de colaboración se puedan llevar a cabo.
- b) Considerar a la isla de Ibiza como un lugar o territorio de referencia en las actividades de triatlón del Estado.
- c) Realizar las actuaciones que resulten necesarias en el ámbito internacional para que la isla de Ibiza pueda ser considerada por el resto de entidades y organizaciones deportivas como un lugar o territorio de referencia.
- d) Realizar y ejecutar cualquier obligación resultante de lo previsto en el presente Acuerdo marco de Colaboración.



### III.- Compromisos del CONSELL DE IBIZA.-

El CONSELL DE IBIZA se compromete a:

- a) Realizar cuantas gestiones y actuaciones sean precisas, adoptando los acuerdos correspondientes, para posibilitar que las acciones deportivas previstas en el presente acuerdo marco de colaboración se puedan llevar a cabo.
- b) Realizar las acciones que sean oportunas para que la isla de Ibiza pueda llegar a ser considerada y mantener la consideración en el ámbito estatal e internacional de lugar o territorio de referencia.
- c) Realizar y ejecutar cualquier obligación resultante de lo previsto en el presente Acuerdo marco de Colaboración.

### IV.- Acciones Deportivas.-

1.- Los compromisos y acuerdos entre las partes se centran en las siguientes "acciones deportivas":

- Competiciones, sean estatales o internacionales.
- Otras actuaciones no competitivas: stages, concentraciones, campus de entrenamiento, etcétera.

2.- Respecto de las "acciones deportivas" correspondientes a competiciones:

- a) Durante la vigencia del presente acuerdo marco de colaboración ambas partes acuerdan la celebración en la isla de Ibiza de competiciones deportivas de triatlón (en cualesquiera de las disciplinas o especialidades deportivas) que tengan la consideración, bien de competición estatal oficial, bien de competición internacional.
- b) Corresponde a la FETRI, en colaboración con CONSELL DE IBIZA, determinar anualmente las competiciones que se organizarán en la isla de Ibiza. Con carácter previo al inicio de cada temporada, las partes determinarán las competiciones que serán celebradas en la isla de Ibiza.
- c) La FETRI deberá tanto adoptar cuantos acuerdos sean precisos como realizar cuantas actuaciones sean necesarias para aprobar y/o posibilitar que las competiciones establecidas entre las partes puedan ser desarrolladas en la isla de Ibiza cada temporada.



- d) El CONSELL DE IBIZA deberá cumplir cuantos requisitos y obligaciones tenga establecidos bien la FETRI (en cuanto a las competiciones federadas oficiales de ámbito estatal), como cualesquiera otras organizaciones o entidades deportivas titulares de eventos (en cuanto a las competiciones internacionales).
- e) La organización o realización de actuaciones materiales para la puesta en marcha y desarrollo de cada prueba que se celebre en la isla de Ibiza en base a lo previsto en este acuerdo marco de colaboración corresponderá a las personas o entidades que sean determinadas por el CONSELL DE IBIZA, debiendo contar en todo caso con el visto bueno de la FETRI en base a criterios de solvencia técnica y organizativa.

3.- Respecto de las "acciones deportivas" correspondientes a actuaciones no competitivas:

- a) Durante la vigencia del presente acuerdo marco de colaboración ambas partes acuerdan la posibilidad de celebrar en la isla de Ibiza:
  - (i) concentraciones de equipos nacionales;
  - (ii) stages, campus de entrenamientos, o similares.
- b) Los equipos nacionales de la FETRI podrán celebrar concentraciones en la isla de Ibiza siempre que el CONSELL DE IBIZA ofrezca especiales condiciones de estancia, alojamiento, e instalaciones deportivas. Anualmente ambas partes acordarán las concentraciones de los equipos nacionales que, en su caso, sean celebradas en la isla de Ibiza en base a lo previsto en el presente acuerdo marco de colaboración.
- c) Ambas partes acuerdan la organización en la isla de Ibiza de stages o campus de entrenamiento. La organización de tales eventos será llevada a cabo de forma coordinada entre la FETRI y el CONSELL DE IBIZA, para lo cual ambas entidades adoptarán los acuerdos oportunos y rubricarán los documentos correspondientes en los que se determinarán los derechos y obligaciones de las partes.

IV.- Vigencia.-

La vigencia del presente acuerdo marco de colaboración es cierta, entrando en vigor al momento de su firma y desplegando efectos hasta el 31 de diciembre 2017. El presente acuerdo marco de colaboración no se entenderá prorrogado automáticamente al momento de su vencimiento.



#### V.- Extinción del acuerdo marco de colaboración.-

Son causas de rescisión o extinción del presente acuerdo marco de colaboración las siguientes:

- (a) El trascurso o vencimiento de su duración;
- (b) La imposibilidad sobrevenida de llevarse el objeto de las actividades convenidas;
- (c) Rescisión voluntaria alcanzada por ambas partes de mutuo acuerdo;
- (d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el acuerdo marco de colaboración por una de las partes y regulado en la siguiente estipulación.

#### VI.- Incumplimiento.-

1.- Se entiende por incumplimiento del presente acuerdo marco de colaboración realizado por cualquiera de las partes la falta de cumplimiento o el indebido cumplimiento de las obligaciones que le son atribuidas en este documento y, en especial, aquellas que son objetivamente esenciales en el acuerdo alcanzado.

2.- La rescisión prevista en esta estipulación no dará derecho a exigir la devolución de las cantidades invertidas, ni ya satisfechas, ni a exigir el abono de las cantidades pendientes.

3.- El incumplimiento del presente acuerdo marco de colaboración que supusiese la rescisión del mismo por así instarlo la parte no incumplidora podrá conllevar el deber de indemnizar a la parte cumplidora por los daños o perjuicios ocasionados.

#### VII.- Cesión.-

Cuantas obligaciones o derechos son conferidas a las partes en virtud del presente acuerdo marco de colaboración deberán ser realizadas o soportadas por ellas mismas, sin que sea posible, salvo pacto expreso en sentido contrario, la cesión, sub-cesión, o cualesquiera otras formas de derivación o transmisión a otras personas o entidades distintas a las aquí firmantes.

#### VIII.- Deber de confidencialidad.-

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad del contenido del presente acuerdo marco de colaboración y del alcance de las estipulaciones que el mismo componen.



**IX.- Deber de información.-**

Las partes quedan obligadas a informarse mutuamente de todos cuantos hechos, datos, incidencias o similares ocurriesen y que por su trascendencia o naturaleza incidiesen significativamente en el desarrollo de lo previsto en este acuerdo marco de colaboración.

**X.- Naturaleza jurídica y Regulación subsidiaria.-**

1.- El presente Acuerdo marco de Colaboración se encuentra excluido de los contratos del sector público de conformidad con lo previsto en el art. 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- El presente acuerdo marco de colaboración, que tiene la condición de contrato entre las partes, se regirá por las estipulaciones previstas en el mismo y, subsidiariamente por la normativa legal vigente en nuestro ordenamiento jurídico contenida en el Código Civil en materia de obligaciones y contratos, o en cualesquiera otros compatibles con la naturaleza jurídica de lo contemplado en el presente acuerdo.

3.- Aquellos aspectos, circunstancias, incidencias, o cualesquiera otras situaciones no recogidas en el presente acuerdo marco de colaboración serán resueltos por las partes mediante la adopción de los acuerdos o pactos particulares y específicos que se alcanzasen y que complementarían lo previsto en este contrato.

**XI.- Resolución conflictos.-**

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiesen corresponder, deciden someter cualesquiera litigios, controversias, o pleitos que tuvieran relación con lo previsto en este acuerdo marco de colaboración a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, por ser los de la sede de la Federación Española de Triatlón – FETRI.

Y en prueba de conformidad con lo señalado, los abajo comparecientes suscriben en lugar y fecha de encabezamiento el presente documento en duplicado ejemplar firmando en todas sus hojas.



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN

CONSELL DE IBIZA

